

***SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA
COMPOSICIÓN DE LA CRISIS EMPRESARIAL
EN URUGUAY***

Zamira Ayul
zayul@ayul.uy

***GLI ORGANISMI PER LA GESTIONE DELLE CRISI
DELL'IMPRESA, DELLA BANCA E DELLO STATO
UNIVERSITÀ DI SIENA***

16 – 18 DE SETIEMBRE DE 2019

SISTEMA CONCURSAL URUGUAYO

- Régimen general: Ley de Concursos y Reorganización Empresarial N° 18.387 (2008).
- Se aplica a todas las personas jurídicas y a las personas físicas que realizan actividad empresaria
- Quedan excluidos: personas físicas no empresarias (consumidores), empresas estatales, bancos y otras entidades financieras.
- Régimen especial para entidades de intermediación financiera: Ley N° 18.401 (2008).
- Las personas físicas no empresarias (consumidores) se rigen por el Código General del Proceso (1989). Proceso de uso infrecuente.

CARACTERES DE LA LEY DE CONCURSOS

- Unificación de procedimientos civiles y comerciales
- Procedimiento único con diferentes etapas (convenio y liquidación)
- La insolvencia como presupuesto del concurso
- Alerta temprana
- Jerarquización del acreedor quirografario
- Profesionalización de tribunales y funcionarios
- Desarrollo de procesos preconcursales

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CONCURSO

- El funcionamiento institucional del concurso se apoya en la actuación coordinada y en equilibrio de tres grupos de actores.
- Tribunales especializados en materia concursal.
- Designación de Síndicos e Interventores profesionales.
- Participación de los acreedores directamente o a través de una Comisión de Acreedores.

TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA CONCURSAL

- Creados en el año 2001 y conservados en la Ley de Concursos.
- Competencia de los juzgados de concursos para concursos en Montevideo y en el interior del país con pasivos superiores a UI 35:000.000 (aprox. U\$S 3 MM).
- Especialización de un Tribunal de Apelaciones Civil.
- Secretarios contadores en los Juzgados de Concursos.
- Competencia en los juicios de responsabilidad de administradores de procesos de liquidación administrativa de entidades financieras.
- Excelente experiencia con la especialización de la Justicia.

SÍNDICOS E INTERVENTORES

- Profesionalización de los Síndicos e Interventores concursales.
- Los Síndicos actúen en los concursos necesarios y los Interventores en los concursos voluntarios.
- Registro de Síndicos e Interventores integrado por 30 titulares y 30 suplentes designados por la SCJ, renovable cada 4 años.
- Pueden registrarse personas físicas o jurídicas (sociedades de profesionales o gremiales empresariales).
- Número máximo de designaciones anuales: 2 en las personas físicas y 10 en las personas jurídicas.
- Sujetos a la supervisión de la Unidad de evaluación de Síndicos e Interventores dependiente de la SCJ.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACREEDORES

- Jerarquización del acreedor quirografario. Es el que tiene mejor alineado su interés personal con evitar la destrucción de valor.
- Fomento a la intervención de los acreedores en el concurso:
 - Iniciativa concursal del acreedor.
 - Facultad de los acreedores de designar un administrador concursal
 - Facultad de los acreedores de prescindir de la etapa de convenio y pasar a la liquidación en bloque.
 - Facultad de los acreedores de aprobar la venta financiada de la empresa en bloque.
 - Exclusión de los créditos subordinados del elenco de los quirografarios.
 - Reducción de los privilegios.
- Creación de una Comisión de Acreedores

RÉGIMEN CONCURSAL DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

- Procedimiento desarrollado en sede administrativa.
- Banco Central del Uruguay – BCU (Superintendencia del Sistema Financiero).
- Comisión de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que administra un Fondo de Garantía de Depósitos.
- Equilibrios entre la actuación del BCU como entidad decisora y la COPAB que administra el patrimonio bancario.
- Se busca agotar la instancia de “solución” bancaria por reestructuración de la entidad, antes de pasar a la instancia de liquidación.

MODIFICACIONES DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA

- Inclusión en la Ley de Concursos a las personas físicas no empresarias (consumidores).
- Organismo especializado en sede administrativa: Centro de Asistencia al Consumidor Sobreendeudado – CACSE.
- Instancia de mediación previa en el marco del CACSE, a efectos de prevenir el concurso.
- Simplificación de los procedimientos judiciales, pudiendo el CACSE cumplir funciones de Síndico o Interventor.

REFLEXION FINAL

- Sistema institucional basado en un sistema de frenos y contrapesos que permitan la defensa de los intereses en juego.
- En el caso de los concursos no financieros, balance entre la existencia de un tribunal especializado, síndicos e interventores profesionales sujetos a supervisión, y una activa participación de los acreedores.
- En el caso de los concursos financieros, balance entre la potestad decisoria del Banco Central del Uruguay y la función de la COPAB como gestor de la situación de crisis.
- Procedimientos tendientes a preservar el valor de las unidades en dificultades, a través de un adecuado equilibrio de los intereses comprometidos en el proceso.

iii GRAZIE MILLE!!!

***GLI ORGANISMI PER LA GESTIONE DELLE CRISI
DELL'IMPRESA, DELLA BANCA E DELLO STATO
UNIVERSITÀ DI SIENA***

16 – 18 DE SETIEMBRE DE 2019